

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación de Enviados Extraordinarios en Misión Especial, para asistir a los actos que se celebrarán en la Ciudad de La Habana, en conmemoración del aniversario de la tragedia de Cali.— G. O. No. 5260, del 30 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 121.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Fernando Abel Henríquez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Cuba, y el Señor José Eugenio Villanueva hijo, Secretario de Primera Clase de la Legación en el citado país, quedan designados para que con el carácter de Enviados Extraordinarios en Misión Especial asistan a los actos que serán celebrados en la Ciudad de La Habana el día 29 de diciembre de 1938 en conmemoración del luctuoso aniversario de la tragedia de Cali en que perecieron el insigne escritor Ruy de Lugo Viña y los seis gloriosos aviadores cubanos que realizaban el Vuelo Panamericano de Buena Voluntad pro Faro de Colón.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Franquicia postal y telefónica a la Junta Pro-Centenario Luperón.—
G. O. No. 5260, del 30 de Diciembre de 1938.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 122.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-

cero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTOS los artículos sesentinueve y doscientos once de la ley de vías de comunicación, número mil cuatrocientos setenticuatro, del veintidós de febrero del año en curso;

VISTA la solicitud elevada por la Junta Pro-Centenario Luperón en fecha 19 de los corrientes, por la cual pide que se le conceda franquicia postal y telefónica para su correspondencia,

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— Se le concede el beneficio de la franquicia postal y telefónica, por el término de seis meses, a la Junta Pro-Centenario Luperón.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treintiocho.

JACINTO B. PEYNADO.

Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de La Romana estableciendo un arbitrio por el uso de la barca sobre el río Chabón.—

G. O. No. 5261, del 3 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 123.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de La Romana en fecha 16 del mes en curso, que establece un arbitrio por el uso de la barca sobre el río "Chabón" que debe ser cobrado de conformidad con la tarifa siguiente:

Por una persona durante el día, ida o vuelta..	\$. 0.02
Por una persona durante la noche, ida o vuelta..	0.03
Por un animal sin carga en el día, ida o vuelta..	0.02
Por un animal sin carga en la noche, ida o vuelta..	0.03
Por un animal con carga en el día, ida o vuelta..	0.03